

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 7 • Jueves, 15 de enero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba. —	242
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	243
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Programas Especiales. Córdoba. —	244
— Administración Número 1. Córdoba. —	247
— Unidad de Impugaciones. Córdoba. —	248
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	248
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	249
— Consejería de Empleo. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio de Hinojosa del Duque. Hinojos del Duque (Córdoba). —	250
— Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	251
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	251

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Juventud y Deportes. — Corrección de error	252
Servicio de Recursos Humanos. —	252

AYUNTAMIENTOS

Montoro (corrección de error), Lucena, Benamejí, Bujalance, Hornachuelos, Córdoba, Nueva Carteya, Cabra, Iznájar, Dos Torres, Palenciana, Espiel y Santaella	253
--	-----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba	262
----------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior. —	263
Ayuntamientos. — La Carlota y Montemayor	264

OTROS ANUNCIOS

Consorcio Feria del Olivo. Montoro (Córdoba). —	264
--	-----

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 13.055

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE/MATRICULA

CO-7760-AK
 CO-9167-AP
 9337 BPB
 M-7262-TN
 6935 DWX
 6146 BHG
 CO-3534-AK
 2558 BVF
 SE-6978-BT
 9296 DPY
 CO-5089-AF
 CO-2415-AS
 2342 CTK

TITULAR

D. María Pilar Pavon Vazquez
 D. Juan Enrique Salazar Moreno
 D. Jose Manuel Hierro Laguna
 Construcciones Miguel Luna Cortes
 El Amani Bahija
 D. Jesus Jimenez Rojano
 D. Gregorio Gonzalez Rodriguez
 D. Alfonso Pedraza Costa
 D. Juan Cortes Fernandez
 D^a Dolores Alcaraz Garcia
 D^a Teresa Amalia De Leon Ruiz
 D^a Encarnación Lopez Iuna
 D^a Aurora Rincon Dobao

Córdoba 17 de diciembre de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. Ramiro Marcello Marín.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 13.056

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular

desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE/MATRICULA

CO-2175-AB
 CO-4859-AW
 CO-9339-AM
 C 9894 BBN
 CO-0743-K
 CO-2404-AD
 CO-2735-AL
 CO-5480-AL
 7746 CNN
 MA-8587CX
 CO-6224-AS
 5161 CHY

TITULAR

D. Andres Gutierrez Moyano
 Almanzora Cordoba S.I
 D. Luis Gutierrez Cecilia
 D. Leonardo López Herrera
 Agrupacion Cultural Para El Teatro Trápala
 Lemnaru Georgeta
 D. Antonia Gema Morillo López
 D. Luis Azcona Garcia
 D. Rafael Ortiz Carrasco
 D. Luis Enrique Sarmiento Fernandez
 D. Pedro José Blanco Lemos
 Actividades Empresariales Ruiz Muñoz S.L.

Córdoba 17 de diciembre de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. Ramiro Marcello Marín.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 13.057

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE/ESTADO EMISOR DEL PERMISO

X-6578098-Y-Marruecos
 X-3831742-B-Marruecos
 X-6350938-V-Marruecos
 X-6869482-A-Marruecos

SOLICITANTE

Abdelkarim Bahta
 Abdezzahir Ezzahiri
 Mounir El Montaser
 Aziz El Hakimy

Córdoba 19 de diciembre de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. Ramiro Marcello Marín.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 13.067

Edicto para notificar resoluciones de pérdida de vigencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no

podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.— Conductor.— DNI/NIF.— Localidad.— Fecha
14/000339/PV; Angel Cordoba Arrabal; 26972484; Baena (Cordoba); 23-09-2008

14/000359/PV; Enmanuel Rivas Cornejo; 50611653; Puente Genil; 23-09-2008.

Córdoba, 16 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
Núm. 13.068

Edicto para notificar resoluciones de pérdida de vigencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Conductor.— DNI/NIF.— Localidad.— Fecha
14/000350/PV; Juan Manuel Moreno Ramiro; 45888025; El Higueron (Córdoba); 23-09-2008

14/000400/PV; Antonio Moreno Llergo; 75705939; Pozoblanco; 02-10-2008.

Córdoba, 16 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
Núm. 12.485

Ref. Exp. TC-2427/03

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: U.H. 44: Altiplanos de Ecija.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Jose Antonio García Muñoz (D.N.I./N.I.F. 28592923-J). M^a Concepción García Muñoz (D.N.I./N.I.F. 28637824H). José Antonio García Xarrie (D.N.I./N.I.F. 27714652-C). María Eugenia García Muñoz (D.N.I./N.I.F. 28637825-L).

Lugar, Término y Provincia de la Toma. «La Mohedana (Polg. 2 - Parc. 44 y 47)», Santaella (Córdoba).

Caudal Concesional: 2,92 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 29.220 m³/año.

Superficie Regable: 19,4800 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 20 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 106 m. Profundidad de instalación de bomba: 105 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 12.486

Ref. Exp. TC-2367/05

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Manuel Gutiérrez Cano (D.N.I./N.I.F. 30426441V). María Hidalgo Ramírez (D.N.I./N.I.F. 40290062L).

Lugar, término y provincia de la toma: «- El Plantonar (Polg. 6, Parc. 179,161,254)», Almedinilla (Córdoba).

Caudal concesional: 1,07 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 10.714 m³/año.

Superficie regable: 7,1424 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 4,5 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del sondeo: 112 m. Profundidad de instalación de bomba: 111 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.— El Organo Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 12.490

Ref. Exp. TC-1492/05

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: U.H. 37: Albayate-Chanzas.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: María José Pareja Gómez (D.N.I./N.I.F. 52362600H).

Lugar, término y provincia de la toma: «- Cañada del Águila (Polg. 15, Parc. 18,22 y Polg. 37, Parc. 42,77,82)», Almedinilla (Córdoba) - Priego de Córdoba (Córdoba).

Caudal concesional: 1,34 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 13.395 m³/año.

Superficie regable: 8,9300 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 10 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del sondeo: 102 m. Profundidad de instalación de bomba: 101 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de octubre de 2008.— El Organo Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 12.495

Ref. Exp. TC-0087/04

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públi-

cas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuifero: U.H. 36: Rute-Horconera.

Clase y afección: Uso I. Riego-Goteo-Oliver. Uso II. Usos Domésticos-baños-piscinas. Uso III. Riego-aspersion-huertas.

Titular: Antonio Molina Reina (D.N.I./N.I.F. 50924132Q). Antonia Trujillo Roldán (D.N.I./N.I.F. 75662899Y).

Lugar, término y provincia de la toma: «La Solana (Pol. 4- Parc. 631)», Rute (Córdoba).

Caudal concesional: Uso I. 0,04 + Uso II. 0,01 + Uso III. 0,09 = 0,14 l/seg.

Dotación: Uso I. 1.500 m³/año.Ha. Uso II. - - - - . Uso III. 3.542 m³/año.Ha. Volumen: Uso I. 397 m³/año. Uso II. 90 m³/año. Uso III. 879 m³/año. Total = 1.366 m³/año.

Superficie regable: 0,5129 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 1 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 13 m. Profundidad de instalación de bomba: 12 m.

4. Esta concesión al disponer de recursos subterráneos excluye y prohíbe la construcción y uso de balsa de regulación y almacenamiento.

5. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.— El Organo Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 12.979

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 115/2007 hacia D. DAVID DANIEL BARRERA VELASCO con DNI nº 34.735.111-M.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS SAN CRISTOBAL, S.L. con CCC. nº 14107104666 y 14105970574 hacia el administrador D. DAVID DANIEL BARRERA VELASCO con D.N.I. 34.735.111-M como responsable solidario, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1) La sociedad INSTALACIONES Y SERVICIOS SAN CRISTOBAL, S.L. se constituye, según consta en Certificación del Registro Mercantil de Córdoba en virtud de escritura pública el 15/02/2002, siendo administrador único de la empresa David Daniel Barrera Velasco.

2) La sociedad se constituye con un capital inicial de 3.050 euros.

3) Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 18.779,46 euros, relativo al periodo 02/2004 a 10/2006.

4) En el curso de la gestión de cobro de dicha deuda, se constata que han resultado infructuosas las gestiones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, resultando por ello el patrimonio contable de la empresa, inferior a la mitad de la cifra del capital social, que quedó fijado en la suma de 3.050 euros, según se deduce de las escrituras de constitución, sin que el administrador social haya

procedido a la disolución de la sociedad, o en su caso, solicitar la declaración de concurso.

5) Igualmente se constata que al día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS SAN CRISTOBAL, S.L. mantiene con la Seguridad Social, causando un perjuicio económico al Sistema de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada / 260,1-4º de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L. / 262,2 de la citada L.S.A., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente.

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L. / 262,5 de la L.S.A., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1.415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida y su administrador, y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS SAN CRISTOBAL, S.L. hacia D. DAVID DANIEL BARRERA VELASCO por el importe de 18.779,46 euros, relativo al período 02/2.004 a 10/2.006 según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el periodo de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS SAN CRISTOBAL, S.L., ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora DEVENGADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, a 19 noviembre de 2008.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 13.011

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 134/2008 hacia José Manuel Aragón Hurtado con NAF nº 140070783624.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa FUENARAS, S.L. con CCC. nº 14104952579, hacia el administrador D. JOSÉ MANUEL ARAGÓN HURTADO, con NAF. nº 140070783624, como responsable solidario, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

— En fecha de 18/06/2008 se inician actuaciones inspectoras en orden a informar sobre la posibilidad de declarar a D. Pablo Fuentes Castro y D. José Manuel Aragón Hurtado con D.N.I. 34.027.888 - D y 39.692.212 - P respectivamente, en calidad de administradores solidarios de la entidad «Fuenaras, S.L.», responsables solidarios de las deudas por cuotas de la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta contraídas por la citada entidad.

1. ACTUACIONES PREVIAS

En fecha 18/06/2008 se extrae la siguiente información de la base de datos e-Sil de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Ficha de la empresa Fuenaras, S.L.
- Relación de cobros y deudas de la empresa de referencia, relativa al periodo 01/2004 a 05/2007.
- Relación de deudas de la empresa de referencia, respecto al periodo 12/2001 a 05/2007.
- Vidas Laborales de D. Pablo Fuentes y Castro y D. José Manuel Aragón Hurtado.

En la misma fecha se solicita información al Registro Mercantil de Córdoba.

Se gira visita de inspección el día 19/06/2008, a partir de las 10,30 horas al domicilio identificado por la Empresa como centro de trabajo, situado en la Av/ Ronda del Valle, 52, de 14900 Lucena sin que se logre su localización: en dicha dirección existe un local cerrado y sin signos de actividad, con cartel de «En alquiler» y un bloque de viviendas, en cuyo portero autonómico no consta ninguno de los nombres objeto de actuación.

Según la Ficha de la empresa, Fuenaras S.L. se encuentra en situación de baja sin trabajadores desde el 31/05/2007.

El día 23/06/2008 se cursan citaciones por correo certificado, mediante el servicio oficial de correos, a las direcciones que figuran como domicilio de los Sres. Pablo Fuentes Castro y José Manuel Aragón Hurtado en la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se completa con dos citaciones más a los domicilios alternativos que se desprenden de la base de datos e-Sil de la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al de actividad de la patronal.

En tales citaciones se requiere la presencia de los Sres. Pablo Fuentes Castro y José Manuel Aragón Hurtado en calidad de administradores solidarios de la citada entidad a fin de que comparezcan ante los funcionarios actuantes en las Oficinas de esta Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha de 09/07/2008, para aportar la siguiente documentación relacionada con la Empresa:

- 1.- Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 2.- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.
- 3.- Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.
- 4.- Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2002 a presente.
- 5.- Cuentas Anuales de los ejercicios 2002 a presente.
- 6.- Impuestos de Sociedades de los ejercicios 2002 a presente.
- 7.- Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.
- 8.- Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

Comparece en nombre del administrador Pablo Fuentes Castro la Sra. María del Carmen Fernández Fernández (D.N.I.: 34.012.731 - D), el día 11/06/2008, en calidad de Asesora. En representación de D. José Manuel Hurtado comparece el Sr. Ángel Rodríguez Rodríguez, en calidad de Asesor. La documentación aportada se limita a Escrituras de Constitución de la Sociedad, escrituras de compraventa de participaciones y Cuentas Depositadas de los ejercicios 2002 a 2005).

En dicha comparecencia, los representantes de la empresa manifiestan que no se ha solicitado concurso de acreedores.

En fecha 14/07/2008 se recibe la siguiente información del Registro Mercantil del Córdoba:

- Nota simple informativa de Escrituras de Constitución y Modificación de la mercantil Fuenaras, S.L. y
- Nota simple informativa con las Cuentas Anuales depositadas por la misma en los ejercicios 2002 a 2005 y certificado de no depósito en 2006.

Según la información extraída en fecha 18/06/2008 se extrae de la base de datos e-Sil:

- La empresa no ha ingresado las cuotas correspondientes de la seguridad social consecutivamente en el periodo mayo de 2006 a mayo de 2007.

De la documentación obrante en el expediente se extraen los siguientes hechos:

La sociedad se constituye, según consta en nota simple del Registro Mercantil de Córdoba de fecha 23/06/2008, en virtud de escritura pública otorgada el 16/03/2000, por José Manuel Aragón

Hurtado y D. Pablo Fuentes Castro, los cuales asumen la totalidad del capital social y el cargo de administradores solidarios.

La sociedad se constituye con un capital inicial de 4.506 euros.

En fecha 17/01/2006 se produce la venta de las participaciones sociales de Pablo Fuentes Castro a José Manuel Aragón Hurtado, produciéndose la unipersonalidad de la sociedad y el nombramiento de administrador único de este último.

En dicha Nota simple consta que «Se encuentran sin depositar, dentro del plazo establecido, cuentas anuales de la sociedad de esta hoja correspondientes al ejercicio del año 2006».

En nota simple informativa del Registro Mercantil de Córdoba emitida con fecha de 23/06/2008, figuran las Cuentas Anuales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005.

En nota simple informativa del Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, de fecha 23/06/2008, no consta que la sociedad «Fuenaras, S.L.» haya procedido al depósito de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2006.

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, en concreto, las correspondientes a los ejercicios del 2001 a presente.

Para la valoración del patrimonio contable se tienen en cuenta los criterios definidos en la Resolución de 20 de diciembre de 1.996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a los efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de Sociedades regulados en la legislación mercantil. Según la misma la valoración se realizará del siguiente modo:

1) Con signo positivo:

a. Los Fondos Propios que figuran en la agrupación A del pasivo del Balance (capital suscrito, prima de emisión, reservas por revalorización, otras reservas, los remanentes de ejercicios anteriores, las aportaciones de socios para compensación de pérdidas y el beneficio del ejercicio, resultados negativos de ejercicios anteriores, las pérdidas del ejercicio, los dividendos a cuenta entregados y las acciones o participaciones propias adquiridas en ejecución de un acuerdo de reducción de capital).

b. Las subvenciones de capital y las diferencias positivas de cambio recogidas en la agrupación B) «ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

c. Los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) «ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

d. Los préstamos participativos recogidos en las agrupaciones D) Acreedores a largo plazo y E) Acreedores a corto plazo, del pasivo del Balance.

2) Con signo negativo:

Acciones o participaciones propias, que luzcan en el activo del balance dentro de las agrupaciones B) Inmovilizado y D) Activo Circulante.

De las Cuentas Anuales obrantes en el expediente se extraen los siguientes datos:

* No consta la existencia de préstamos participativos.

Por otro lado, la valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, lo cual se ha visto imposibilitado, respecto del año 2006, tal y como se ha expuesto en el presente informe, porque se ha incumplido la obligación de depósito de las Cuentas Anuales. En todo caso si ha resultado acreditado, en virtud de la nota informativa del Registro Mercantil de Córdoba de 23/06/2008, que el administrador social no ha actuado tal y como dispone el artículo 84 de la Ley 2/95 en la relación a las cuentas anuales «En todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas».

En el presente supuesto, la Tesorería General de la Seguridad Social no solo no ha visto satisfechas las deudas por cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta contraídas por la Empresa sino que las mismas se vienen aumentando progresivamente al no haber procedido el administrador social a iniciar los trámites para la disolución o, en su caso, declaración de concurso, entendiéndose que concurren los presupuestos del citado artículo 133 para la exigencia de la responsabilidad de los administradores por las deudas sociales.

En este orden de cuestiones observamos:

1º.- Patrimonio se encuentra por debajo de la mitad del capital social, tal como hemos analizado antes en los años 2001 a 2005.

2º.- Incumplimiento de la obligación de depósito de Cuentas Anuales desde el ejercicio 2006.

Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 43.201,15 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente.

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 69.1 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que remite al Artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

5º.- Artículos 84 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que remite al Artículo 218 del R.D. Legislativo 1564, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

6º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

7º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

8º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida y su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa FUENARAS S.L., hacia D. JOSÉ MANUEL ARAGÓN HURTADO, por el importe de 43.201,15 Euros, relativo al período 01/01/2005 a 31/05/2007 según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el período de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa FUENARAS S.L. Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de

demora DEVENGADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (arts. 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 13.035

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE ALTA
411089638510	Xiaowei Wang	01/12/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 18 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 13.036

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE ALTA
140057654975	Ulpiano Donaire Benito	30/09/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 18 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 13.037

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto LA INCLUSIÓN DE LA COBETURA DE LA I.T. por haber cesado en su situación de pluriactividad en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA I.T.	RESOLUCIÓN
140073235094	Jose A. Carrillo Jalon	01/01/08	21/11/08

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 18 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 13.038

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de ALTA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la PETICION DE DOCUMENTACIÓN que se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS
080445884168	Antonio Torralbo de Soto

Documentos Solicitados:

- Complimentar los apartados números 4.1; 4.2 y 4.3 de la solicitud de alta que se adjunta..

Si en el plazo máximo de DIEZ DIAS no aportase la documentación que se interesa, se le tendrá por desistido de su petición y se realizarán de oficio las actuaciones que procedan, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes, según establece el artículo 31 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas

y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 84/1996, de 26 de enero.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 18 de diciembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafrá Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA

Núm. 41

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada del expediente nº 14-302-2008-00018-0 presentado por «ANA MARIA MARTINEZ AGUILAR», NAF 14/73899041 inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en JOSE M^º MARTORELL, Nº 26- 1^º-3 -14005 CÓRDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

Objeto de la reclamación: Tercería de dominio.

Fecha de interposición: 14/10/2008.

Sujeto responsable: José Manuel Marín Delgado (Nº Expte. 14-02-08-00145493).

En relación con el expediente de referencia, relativo a la tercería de dominio interpuesta en el procedimiento de recaudación en vía de apremio seguido por esta Tesorería General frente al sujeto responsable indicado, y teniendo en consideración los siguientes

HECHOS

1.- En el procedimiento de apremio 14-02-08-00145493, que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02, por deudas a la Seguridad Social correspondiente a cuotas del Régimen de Especial de Autónomos, frente a D. José Manuel Marín Delgado, se dictó el 07/08/2008 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

2.- Dichos bienes consisten en:

A) Parcela de terreno con una superficie de 1500 m2, situada en c/ Maestre Escuela nº 70, 14012- Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2, tomo 0683, libro 0284, folio 0162, finca 018626 en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter ganancial a favor de D. José Manuel Marín Delgado y Dña. Ana María Martínez Aguilar.

B) 50% Pleno dominio vivienda con superficie de 79,73 m2 sita en c/ José María Martorell nº 26 piso 1 puerta 3, 14005 – Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5, tomo 1290, libro 0425, folio 0137, finca 026392, en cuanto al 50% del pleno dominio adquirido por título de compraventa con carácter privativo a favor de D. José Manuel Marín Delgado.

3.- Dña. Ana María Martínez Aguilar, interpone reclamación previa de tercería de dominio, alegando que el bien inmueble identificado en el punto 2b) anteriormente citado, ya no pertenece al deudor al haberse procedido a la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales, y haber sido adjudicado a la interesada el pleno dominio de la finca urbana anteriormente descrita.

Como medio de prueba aporta:

A) Testimonio del Juzgado de 1ª instancia nº 5 de Córdoba de 21/05/2008, de que en el procedimiento de separación 295/2008, se ha presentado convenio regulador de separación de fecha 28/03/2008.

B) Convenio regulador de separación, junto con el inventario de bienes, donde figura la finca descrita y las correspondientes adjudicaciones entre las partes.

4.- Se comprueba que el embargo sobre la finca descrita, se efectúa sobre el 50% de pleno dominio de la vivienda a nombre

del deudor D. José Manuel Marín Delgado, y que la deuda origen de dicho embargo no figura en el inventario de bienes establecido, a través, del convenio regulador, siendo generada la misma durante el periodo en que existía Régimen de Gananciales.

5.- Consta en el expediente, nota simple del Registro de la Propiedad nº 5 de Córdoba, de fecha 31/07/2008, en la que se recoge el asiento de presentación pendiente, referente al bien objeto de la tercería correspondiente al otorgamiento de escritura el día 10/06/2008 ante el notario D. Rafael Díaz-Vieito Piélagos, bajo el número de protocolo 4450/2008, por la que Dña. Ana María Martínez Aguilar y D. José Manuel Marín Delgado, disuelven la comunidad existente entre ellos y se adjudica a Dña. Ana María Martínez Aguilar la finca número 26392 de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente reclamación conforme a lo dispuesto en el art. 135.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1415/2004, de 11 de junio.

Del examen y verificación de las alegaciones formuladas y de las pruebas y documentos aportados por la interesada, procede desestimar su reclamación por falta de legitimación para interponer la tercería, ya que la deuda reclamada abarca los períodos que van desde 08/2007 a 11/2007, y durante dicho periodo estaba vigente el régimen económico de gananciales, por lo que en aplicación del artículo 1362.4 del Código Civil, la deuda reclamada es de carácter ganancial, lo que determina que la esposa no tenga la condición jurídica de tercero respecto de dicha deuda ganancial, en base a lo establecido en el artículo 595.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que dispone que para interponer tercería de dominio, es requisito indispensable no ser parte en la ejecución, y en este sentido se manifiesta la sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo de 01/09/2000.

Por otra parte, dichas deudas gananciales para con la Seguridad Social, no fueron incluidas en el pasivo de la sociedad de gananciales tal y como establece el art. 1.398, del citado Código Civil, por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 1.401 de dicho Código, que dispone: «Mientras no se hayan pagado por entero las deudas de la sociedad, los acreedores conservarán sus créditos contra el cónyuge deudor. El cónyuge no deudor responderá con los bienes que le hayan sido adjudicados, si se hubiere formulado debidamente inventario judicial o extrajudicial», alcanzando por tanto la responsabilidad al cónyuge no deudor con la parte de los bienes que le hayan correspondido en la liquidación de la sociedad, e incluso con sus bienes privativos.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Desestimar la tercería de dominio formulada por la reclamante.

Contra la presente resolución podrá formularse demanda ante el Juzgado de Primera Instancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y 35.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En el supuesto de que el procedimiento de apremio se hubiese suspendido como consecuencia de la interposición de la tercería, se proseguirá el mismo hasta su finalización si el reclamante no justificase documentalmente la formulación de la demanda judicial dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en el art. 135.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Córdoba, 22 de septiembre de 2008.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, p.d. la Jefa de Sección, María del Corpus Carmona Varona.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 13.039

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO
EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Amor Gonzalez, Herederos de Francisco María; 30036046; 0800002997; 68,92; 26/09/2008 30/09/2008; Defunción Camacho Kempen, Abel-Narada; 48294629; 0800002927; 1.360,89; 26/04/2008 12/06/2008; Colocación por cuenta ajena Diaz Porras, Jose Manuel; 926974641; 00800002874; 8828,10; 02/09/2008 30/09/2008; Colocación por cuenta ajena Torralbo Machado, Herederos de Balbino; 30407959; 0800003010; 758,12; 06/07/2008 30/08/2008; Defunción. Córdoba, a 15 de diciembre de 2008.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.940**

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.
Ref. Expediente A.T. 235/08**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hurtado Marín S.L. con domicilio social en C/ Avenida de la Guardia Civil, s/n de Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. N-331 Córdoba-Málaga, Pk: 82,600 en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en instalación fotovoltaica.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 25 kV de tensión, de 140 m de longitud con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de noviembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado Gacia.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 12.232

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 174/89

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Martín Silva Pozo S.L., con domicilio en C/ Miguel Gallo, 49 de Cardena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Venta del Charco en el término municipal de Cardena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Cambio de edificio del centro de transformación, ampliación de potencia de 100 kVA a 400 kVA y red de baja tensión.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de noviembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 12.510

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 259/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: DIELENOR S.L., con domicilio en C/ Cañuelo nº 6 de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Atahona de la localidad de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Sustitución del centro de transformación existente por un centro de seccionamiento en media tensión mediante tres celdas de línea motorizadas y telemendadas.

Características principales: Tres celdas de línea modelo SM6, tipo SIM16, embarrado general celdas SM6, telemando y telecontrol.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2008.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 12.606

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBA-

CIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN (EXPEDIENTE AT 68/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 4 de octubre de 2007, D. Francisco J. Arellano Barroso, actuando en nombre y representación de DIELENOR S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CAÑADA MAGDALENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), asignándosele el número de expediente AT 68/08.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 92 de fecha 20 de mayo de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En fecha 15 de octubre de 2008 ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por DIELENOR S.L., con CIF nº B-14.427.686 para la construcción de las instalaciones incluidas en el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CAÑADA MAGDALENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 5 de la línea aérea Cañada Magdalena.
Final: Centro de transformación Cañada Magdalena.
T. Municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Longitud: 30 m.
Tensión de servicio: 20 kV.
Tipo: Subterránea.
Conductor: AL-95 mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: Cañada Magdalena.
Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Tipo: Interior.
Modificación: Instalación de seccionador unipolar, autoválvulas-pararrayos, celda de línea, celda de protección del transformador, embarrado general celdas SM6, telemando y telecontrol..

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas

Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico

Consorcio Hinojosa del Duque

HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba)

Núm. 12.764

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2008, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Hinojosa del Duque para el ejercicio 2008, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal. Dicho Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si en el término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones.

En Hinojosa del Duque, a 9 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo Rector, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 125

Código de Convenio: 14-0110-2

Visto el texto de los acuerdos adoptados el día 13 de noviembre de 2008, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del «Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba», sobre revisión salarial para el periodo 2008-2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 11 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

2º ACTA DE LA NEGOCIACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL 2008-2009

Asistentes:

Por el Instituto: D. Ramón López López, Director-Gerente y D^a Lola Barba Sansalvador, Adjunta-Gerencia.

Por los trabajadores: D. Jose L. Llanero Nuñez, Delegado de Personal (UGT) y D. Antonio Encinas-Rey Ortíz, Delegado de Personal (CCOO).

Asisten también la Sra. Delgado Eslava, empleada del Instituto y designada como Secretaria para los asuntos de personal.

Siendo las 11:00 horas del día 13 de noviembre de 2008, se reúnen en la Sala de Juntas del Gran Teatro, los señores indicados para tratar el siguiente Orden del Día:

Punto único: Revisión salarial 2008-2009.

El Sr. López les plantea a los delegados que la propuesta de equiparación salarial con los salarios del personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba que presentaron en la anterior reunión, es una propuesta que habrá que acometer con el tiempo porque son evidentes las diferencias entre el Ayuntamiento y las distintas empresas y organismos municipales, pero que en el momento actual de crisis no se puede plantear.

El Sr. Llanero insiste en que en otros organismos, como en el INGEMA, se ha acordado esta equiparación en un margen de tiempo, y que las subidas de casi todos los organismos han sido superiores al IPC.

Para conseguir una equidad salarial se propone por parte de la empresa acordar la subida general estipulada por los Presupuestos Generales del Estado en un 2%, establecer un fondo de un 2,2% que sirva para poder atender mejor los servicios de los dos Teatros, añadiendo a éste un fondo adicional de un 1% de la masa salarial, para abordar incrementos por trabajos de catego-

ría y puestos no valorados aún, hasta que se negocie la RPT, a lo que los delegados proponen que el fondo sea al menos de un 2,7% para subsanar la gran diferencia salarial con la mayoría de los organismos municipales.

El Sr. López considera que para el año 2008 se puede sostener presupuestariamente la subida planteada por los delegados, pero que no puede ser para el siguiente año, proponiendo que el fondo propuesto sea inferior al de este año.

Así que ambas partes acuerdan proponer al Consejo Rector la subida del 2%, incrementada con un 1% de la masa salarial para los años 2008-2009, añadiéndose a las retribuciones del 2008 un fondo del 2,7%, que será inferior en medio punto para el 2009.

Y sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las doce horas.

La Secretaria.

Acuerdo de la mesa de negociación 13/11/08
TABLA SALARIAL 2008

	SALARIO BASE (X 15)	PLUS RESPONS (X 12)	COMPL. PTO. TRAB. (X 12)	PLUS TURNIC. (X 12)	PLUS NOCT. (X 12)	TOTAL MENSUAL	Concepto variable PAGA DE PRODUCT.	TOTAL ANUAL
NIVEL A:								
Adjto.Gerencia	2.059,50	252,09	48,40			2.359,99	2.059,50	36.557,88
Encargados/as	2.059,50	252,09	48,40			2.359,99	2.059,50	36.557,88
Jefe Técnico/sala	2.059,50	252,09	48,40			2.359,99	2.059,50	36.557,88
NIVEL B:								
Oficial Admto/a.	1.464,18	179,25	48,40			1.691,83	1.464,18	26.158,68
Ayte.Prog./ Produc.	1.464,18	179,25	48,40			1.691,83	1.464,18	26.158,68
Oficial Técnico	1.464,18	179,25	48,40	42,28	57,39	1.791,50	1.464,18	27.354,72
NIVEL C:								
Aux.Admto/a.	1.352,25		48,40			1.400,65	1.352,25	22.216,80
Especialistas	1.352,25		48,40	42,28	53,66	1.496,59	1.352,25	23.368,08
Taquillero/a	1.352,25		48,40	42,28		1.442,93	1.352,25	22.724,16
NIVEL D:								
Acomod.Conser je Portero- Mantenedor	1.240,31		48,40	42,28	48,56	1.379,55	1.240,31	21.515,84
	1.240,31		48,40	42,28	48,56	1.379,55	1.240,31	21.515,84
NIVEL E:								
Peón Limpador/a	1.093,36		48,40	42,28	42,80	1.226,84	1.093,36	19.095,52
	1.093,36		48,40	42,28		1.184,04	1.093,36	18.581,92

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.926

RESOLUCIÓN DE 17/10/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA EN Córdoba POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A S.A.T MONTEAGRO- N°.9496 CON CIF F14382501 PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO.

Examinado el expediente código MAPA 01/14/05/056/ F14382501/95, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 6 de Septiembre de 1995, S.A.T MONTEAGRO- N°.9496 con CIF F14382501, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de ALTA en el Registro.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL
DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES		DATOS CATASTRALES		
		Polig.	Parc.	Sup.	Sup.	
1	AGUILAR			38	25	1,338
2	AGUILAR			38	26	3,539
3	CARLOTA (LA)			12	1	5,875
4	CARLOTA (LA)			12	3	8,150
5	PUNTE GENIL			17	20	6,925
6	PUNTE GENIL			17	21	9,225
7	PUNTE GENIL			17	22	58,057
8	PUNTE GENIL			17	40	0,027
9	PUNTE GENIL			18	17	64,269
10	PUNTE GENIL			18	58	3,300
11	SANTAELEA			15	12	13,044

Segundo.- Con fecha 28 de febrero de 1996 se notificó al interesado resolución de 15 de febrero de 1996 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 6 de febrero de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 21 de abril de 2008, se le notificó a S.A.T MONTEAGRO- Nº.9496 como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005.

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 4. Orden de 22 de junio de 2004).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a S.A.T MONTEAGRO- Nº.9496 con CIF F14382501, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES		DATOS CATASTRALES	
		Polig.	Parc.	Polig.	Sup.
1	AGUILLAR	38	25	1,338	
2	AGUILLAR	38	26	3,539	
3	CARLOTA (LA)	12	1	5,875	
4	CARLOTA (LA)	12	3	8,150	
5	PUNTE GENIL	17	20	6,925	
6	PUNTE GENIL	17	21	9,225	
7	PUNTE GENIL	17	22	58,057	
8	PUNTE GENIL	17	40	0,027	
9	PUNTE GENIL	18	17	64,269	
10	PUNTE GENIL	18	58	3,300	
11	SANTABELLA	15	12	13,044	

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 17 de octubre de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL Servicio de Administración Delegación de Juventud y Deportes (Corrección de error)

Detectado error en el anuncio nº 35, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 5, de 12 de enero de 2009, en cuyo inicio de cabecera figura «La Junta de Gobierno, con fecha 25 de febrero de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo» debe decir: «**El Pleno de la Corporación en sesión del día 12 de diciembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo**», quedando subsanado de esta forma dicho error.

Córdoba, 13 de enero de 2009.— Jefe del Servicio de Administración, Antonio Ramos González.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 87

Oferta de Empleo Público correspondiente a 2008

(Aprobada en sesión ordinaria Junta de Gobierno el 22-12-2008)
(competencia delegada mediante decreto 6-7-2007)

PLAZAS ACCESO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO: (Grupo s/ art. 25-30/84).

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	VACANTES
A1	Admón.Especial	Técnica	Arquitecto	3
A1	Admón.General	Técnica	Técnico/a Admón.Gral.	2
A1	Admón.Especial	Técnica	Veterinario/a	1
A2	Admón.Especial	Técnica	Ingeniero Técnico Industrial	1
A2	Admón.Especial	Técnica	Ingeniero Técnico Obras Públicas	1
C1	Admón.Especial	Técnica	Delineante	1
C1	Admón.Especial	Técnica	Oficial Estadística	1
C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Celador Carreteras	1
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Mecánico Conductor	1
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Oficial Mantenimiento	1
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Servicios Generales	1

PERSONAL LABORAL

Grupo/Subgrupo/Clasificación	DENOMINACION	VACANTES
C2	Oficial Instalaciones	1
C2	Mecánico Conductor	1
C2	Servicios Generales	3
SC	Oficial 3ª Carreteras	4

RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO	DENOMINACION	VACANTES
SC	Oficial 3ª Agrícola Ganadero	1

PLAZAS PROMOCION INTERNA: FUNCIONARIOS

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	VACANTES
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Celador Carreteras	1
SC	Administración Especial	Subalterno	Portero/a Ordenanza	1
C1	Admón.General	Administrativa	Administrativo/a	6
C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Auxiliar de Biblioteca	1

PLAZAS PROMOCION INTERNA: LABORAL

Grupo/Subgrupo/Clasificación	DENOMINACION	SERVICIO VACANTES
SC	Portero/a Ordenanza	Conserv. Manten. y Serv. Grales
C2	Oficial 2ª Encuademador	Ediciones y Publicaciones
C2	Oficial 2ª Reprografía	Ediciones y Publicaciones
C2	Oficial 1º Carreteras	Carreteras
C2	Oficial Instalaciones	Juventud
C2	Oficial Publicaciones	Ediciones y Publicaciones
C1	Administrativo/a	Sin determinar
C2	Auxiliar de Archivo	Archivo1

PROMOCION INTERNA: LABORAL A FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo/ Clasificación.	Escala	Subescala	DENOMINACION	VACANTES
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Capataz Carreteras	1

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 9 de enero de 2009.—El Presidente, PD. La Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Fdo: Mª. Angeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

(Corrección de error)

A N U N C I O

En el anuncio número 12.722 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº232 de 26 de diciembre de 2008 donde dice « ejercicio 2008» debe decir « ejercicio 2009». En el Estado de Gastos se ha omitido el Capítulo III Gastos Financieros por importe de 419.052,52 €.

En Montoro, a 7 de enero de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

LUCENA

Núm. 12.546

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día tres de diciembre de dos mil ocho, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Este-3 del PGOU de Lucena (Córdoba), que a instancia su Junta de Compensación se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, y que ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan González Prieto, y que tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en el mencionado Plan Parcial, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, nº 1, 1º.

Lucena, 10 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

BENAMEJÍ

Núm. 12.559

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de diciembre de 2008 fue aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número DOS del PPR2 «Cañada de la Noria», promovido por D. JOSE GOMEZ LEIVA, y otros. Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días de acuerdo con lo estipulado en el art. 101.1 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, transcurrido el cuál sin que se haya formulado ningún tipo de reclamación o alegación al mismo, el acuerdo hasta entonces inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Benamejía a 10 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

BUJALANCE

Núm. 12.881

A N U N C I O

Mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 30 de mayo de 2008, se ha acordado el depósito e inscripción del Plan Parcial PP 1-b-R «El Barrero Sur» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 2895.

Dicho Plan consta igualmente inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Constando, por tanto, la necesaria habilitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la L.O.U.A. en rela-

ción con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se procede a la publicación del contenido íntegro del articulado de las normas específicas de dicho plan, que se transcribe:

e.- ORDENANZAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR P.P 1b-R «EL BARRERO»

TÍTULO 1. GENERALIDADES

• Art. 1. Ámbito territorial.

El presente documento ordena el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado identificado como P.P 1b-R «El Barrero» definido urbanísticamente y delimitado a través de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance.

• Art. 2. Vigencia del Plan.

Este documento de Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo. Resultará necesario tramitar una modificación de las Normas Subsidiarias cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas como son: Edificabilidad, trazado viario estructurante, localización de espacios libres y equipamientos, Altura máxima y usos.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse y en su caso, completarse con viario mediante la formulación de los Instrumentos de Planeamiento que tengan capacidad a tal efecto.

• Art. 3. Interpretación y Normativa supletoria.

La interpretación de cualquier determinación de este documento corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

En todos los aspectos no regulados en las presentes ordenanzas serán la de aplicación las ordenanzas de la Revisión de Normas subsidiarias de Planeamiento de Bujalance vigentes en el momento de aprobación del presente documento.

• Art. 4. Desarrollo.

La ejecución de la ordenación contenida en los planos del presente documento se realizará mediante el correspondiente proyecto de urbanización para los viales, zonas verdes y espacios libres.

La ejecución de las construcciones se realizará mediante los correspondientes proyectos de edificación.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes y/o ajustar alienaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las siguientes determinaciones del presente documento: Edificabilidad, Altura máxima, tipología de la edificación y usos. Las alineaciones y rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan la disminución de la superficie de sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

• Art. 5. Régimen jurídico del suelo.

Se estará a lo dispuesto en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y legislación del suelo concordante.

• Art. 6. Derechos y Deberes de los propietarios.

Se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente y en particular a la Ley 1/97 de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TÍTULO II. NORMAS DE URBANIZACIÓN

• Art. 7. Normas de Urbanización

Resultan de plena aplicación los extremos regulados al respecto en el capítulo 3.2 «Normas de Urbanización» (artículos 35 a 44 ambos inclusive) de las ordenanzas de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance.

TÍTULO III. REGULACIÓN DE USOS

• Art. 8. Regulación de usos

8.1 Resulta de plena aplicación los extremos regulados al respecto en el capítulo 5.2 «CONDICIONES GENERALES DE USO» (artículo 55 a 94 ambos inclusive) de las ordenanzas de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance.

8.2 A fin de cumplimentar las reservas legales de plazas de aparcamiento deberán preverse en el interior de las parcelas una reserva mínima obligatoria de una plaza por vivienda independientemente de la tipología edificatoria.

TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

• Art. 9. Normas Generales de Edificación

Resulta de plena aplicación los extremos regulados al respecto en el capítulo 5.3 «ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN» (artículos 95 a 111 ambos inclusive) de las ordenanzas de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance.

TÍTULO V. CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

• Art. 10. División de zonas específicas

Se establecen 7 zonas específicas en función de los usos y características tipológicas previstas para cada una de ellas.

Zona 1. USO RESIDENCIAL: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (UAD).

Zona 2. USO RESIDENCIAL: CASA JARDÍN CON PATIO DE MANZANA (CJ).

Zona 3. USO RESIDENCIAL: EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON PATIO DE PARCELA (PL).

Zona 4. USO COMERCIAL PRIVATIVO (C).

Zona 5. EQUIPAMIENTOS COMUNITARIO Y ESCOLAR.

Zona 6. RESERVA DE ESPACIOS LIBRES.

SECCIÓN 1: ZONA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA(UAD)

• Art. 11. Definición Área de Aplicación.

Regula la edificación de las semimanzanas adosadas a las traseras de las instalaciones industriales recayentes a Ronda de Jesús, grafiadas en el Plano de Calificación como UAD. Responde a la tipología de viviendas unifamiliares adosadas, alineadas a vial y con patio de parcela.

• Art. 12. Parcela mínima

1.- La superficie mínima de parcela será de 90 metros cuadrados.

2.- El frente mínimo de fachada será de 6 metros

• Art. 13. Agregación y Segregación de parcelas.

1.- Se permitirán las agregaciones de varias parcelas a fin de constituir una sola unidad de actuación edificatoria siempre que tales actuaciones no supongan el incumplimiento de alguna de las determinaciones de las Normas Subsidiarias o de la normativa urbanística general vigente.

2.- Se permitirán segregaciones siempre que las parcelas resultantes no sean inferiores a los mínimos señalados en el artículo anterior.

• Art. 14. Regulación de los usos

1.- Uso predominantes:

Residencial

- Viviendas unifamiliares entre medianeras con patio de parcela.

- Viviendas unifamiliares entre medianeras con patio de manzana.

- Viviendas con tipologías de casa jardín, siempre que se establezcan en frentes de manzana completos.

- Viviendas colectivas o edificio plurifamiliar entre medianeras.

2.- Usos compatibles

Industrial

- Talleres artesanales y pequeña industria tradicionalmente localizada en el casco.

- Almacenes ligados a la actividad comercial o de oficinas.

Usos terciarios

- Comercial, en 3ª Categoría.

- Oficinas, en 2ª y 3ª Categorías.

- Garajes, en 1ª, 2ª y 3ª Categorías.

- Espectáculos, del Tipo 2, en 1ª y 2ª Categoría.

- Hostelería, hospedaje, ocio y relación.

Otros Usos: Sanitarios, sociales, culturales, religiosos, singulares y áreas libres.

3.- Usos prohibidos:

Industrial

- Industrias en general.

- Almacenes en edificio exclusivo y al por mayor de productos peligrosos.

• Art. 15. Alineaciones y rasantes. Separaciones a linderos y medianeras

1.- Las alineaciones y rasantes serán las señaladas en el plano correspondiente de alineaciones y rasantes del presente Plan Parcial.

2.- Las alineaciones de fachadas en las tipologías de edificaciones entre medianeras coincidirán, en general, con las oficiales exteriores, permitiéndose retranqueos de partes de la edificación, en cualquiera de sus plantas. No obstante dichos retranqueos deberán obedecer a un tratamiento unitario de conjuntos edificatorios, evitándose medianeras vistas u otros factores discordantes. Por ello, tales actuaciones requerirán de la aprobación municipal expresa ante la presentación de anteproyectos o estudios previos al efecto.

3.- Las alineaciones de fachadas en edificaciones no ajustadas a la alineación oficial (casa jardín, casa aislada o pareada, etc.) se mantendrán uniformes paralelamente a las alineaciones oficiales de las calles a las que recaigan, con una separación mínima de 3 metros desde la misma; permitiéndose retranqueos parciales de las edificaciones con las mismas condiciones antes establecidas. Las separaciones entre parcelas o entre patios limitrofes, salvo que sean mancomunados, se realizarán con tratamiento de fachada ciega, terminada con revestimiento y pintura, de al menos 2'10 metros de altura, con un máximo de 3 metros; a contar desde la rasante más alta a ambos lados de la línea separadora de propiedades.

4.- No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc. de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, para fines y zonas concretas, a iniciativa de las Entidades Públicas o particulares interesados.

• Art. 16. Fondo máximo edificable.

No se limita a ninguna dimensión la profundidad máxima edificable de las edificaciones.

• Art. 17. Ocupación máxima de parcela.

1.- Con carácter general, se establece una ocupación máxima del 75% de la superficie de parcela neta.

2.- Las parcelas en las que, por sus condiciones de forma, fondo, superficie, etc., o por su situación en esquina o recayente a calles opuestas, se pueda resolver a edificación con iluminación y ventilación de sus piezas habitables a través de huecos abiertos en fachadas a espacio público se podrá ocupar hasta el 100% de a superficie de a parcela neta.

3.- También podrá ocuparse hasta el 100% de la parcela neta en las plantas bajas de edificios cuando éstas se destinen mayoritariamente a sus usos distintos al de vivienda; manteniéndose a ocupación máxima de 5% en las plantas altas.

• Art. 18. Edificabilidad

Se fija un índice de edificabilidad neta de 1'5 m²/m²s.

• Art. 19. Altura de las edificaciones

En esta zona se limita la altura máxima de las edificaciones a dos plantas, con las consideraciones y criterios establecidos en estas Normas Urbanísticas.

2.- Se admite una planta de sótano para uso de garaje o trastero exclusivamente.

• Art. 20. Patios

Los patios de luces o ventilación necesarios ajustarán sus dimensiones a las establecidas con carácter general en el artículo 108 de las Normas Urbanísticas de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Bujalance.

• Art. 21. Cuerpos y elementos salientes

Se permitirán los cuerpos y elementos salientes, con un máximo de 1 metro respecto a las alineaciones de fachada que se establezcan en cada caso, según sus tipologías.

• Art. 22. Condiciones generales estéticas y de composición

Las edificaciones, en sus volúmenes y fachadas, se adaptarán a las condiciones estéticas y de composición del medio urbano donde se establezcan; evitando el uso de materiales disonantes no tradicionales, colores oscuros y o de fuerte tonalidad, elementos metálicos brillantes, etc.

SECCIÓN 2.ª: ZONA VIVIENDA CASA JARDÍN CON PATIO DE MANZANA (CJ)

• Art. 23. Definición Área de aplicación.

Regula la edificación de las manzanas señaladas con la nomenclatura (CJ) en el plano de Intensidades, usos y ordenanzas del presente documento técnico de Plan Parcial. Responde a la tipología de viviendas unifamiliares adosadas con jardín privativo a vial y patio de manzana trasero mancomunado.

• Art. 24. Parcela mínima

1.- La parcela será coincidente con la de la manzana. Cada manzana será objeto de un proyecto y desarrollo edificatorio unitario.

2.- El número máximo de viviendas a ejecutar por manzana es el que se establece en el Plano de «Intensidades, Usos y Ordenación» y en los cuadros de la Memoria del presente Plan Parcial. En ningún caso se podrá superar el número resultante de dividir la superficie de la manzana por una superficie mínima teórica de 145 m² de parcela y vivienda.

3.- No se establece fachada mínima de la Unidad Edificatoria de vivienda.

• **Art. 25. Segregación de parcelas**

Se permitirán segregaciones, siempre que las parcelas resultantes no sean inferiores a una superficie de 1000 m² o que requerirá previamente de la aprobación municipal expresa del Estudio de Detalle redactado al efecto para la ordenación de volúmenes de la totalidad de la manzana.

• **Art. 26. Regulación de los usos**

1.- Usos predominantes Residencial:

- Viviendas unifamiliares con tipologías de casa jardín..

2.- Usos compatibles

Usos terciarios:

- Comercial, en 3ª Categoría.

- Oficinas, en 2ª y 3ª Categorías.

- Garajes, en 1ª, 2ª y 3ª Categorías.

- Espectáculos, del Tipo 2, en 1ª y 2ª Categoría.

- Hostelería, hospedaje, ocio y relación.

Otros Usos: Sanitarios, sociales, culturales, religiosos, singulares y áreas libres.

3.- Usos prohibidos: Industrial:

- Industrias en general

- Almacenes en edificio exclusivo y al por mayor de productos peligrosos.

• **Art. 27. Alineaciones y rasantes. Separaciones a linderos y medianeras**

1.- Las alineaciones y rasantes serán las establecidas en el correspondiente plano de «Alineaciones y rasantes del documento técnico del presente Plan Parcial».

2.- Las alineaciones de fachadas se mantendrán uniformes paralelamente a las alineaciones oficiales de las calles a las que recaigan, con una separación mínima de 3 metros desde la misma; permitiéndose retranqueos parciales de las edificaciones siempre que respondan a un tratamiento unitario de conjuntos edificatorios evitándose medianeras vistas u otros factores discordantes.

3.- Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1'00 m de altura con elementos sólidos y opacos y hasta una altura de 2'10 m con cerramiento ligero y transporte.

4.- Las vallas medianeras entre las zonas privativas de las edificaciones se podrían realizar con una valla de elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 m.

5.- Las vallas medianeras entre las zonas privativas y el espacio mancomunado, en su zona central, podría ser de seto de arbustos sobre alambrada con una altura máxima de 1'80 m.

• **Art. 28. Fondo máximo edificable.**

No se limita a ninguna dimensión la profundidad máxima edificable de las edificaciones, ni separación al linderos de fondo de la parcela, al ser un espacio comunitario.

• **Art. 29. Ocupación máxima de parcela**

1.- Con carácter general, se establece una ocupación máxima del 55% de la superficie de parcela neta.

2.- En el interior de la manzana se establece la obligatoriedad de disponer un espacio libre mancomunado que ocupe al menos el 10% de la superficie de la manzana, incluidos los accesos que se establecerán de modo que haya un número igual al de frentes de fachada y con una anchura mínima de 2m.

3.- Sobre dichos espacios se podrán implantar, además de una cuidada jardinería usos deportivos así como las edificaciones mínimas necesarias para cumplir las normativas sectoriales en materia de vestuarios, botiquines, aseos...

• **Art. 30. Edificabilidad**

El techo máximo edificable de cada una de las manzanas es el establecido en el plano de «Intensidades, Usos y Ordenanzas» y en los cuadros de la Memoria de este Plan Parcial y se corresponde con una edificabilidad neta de 0'95 m²/m²s.

• **Art. 31. Altura de las edificaciones**

1.- En esta zona se limita la altura máxima de las edificaciones a dos plantas, con un total de 7 m, con las consideraciones y criterios establecidos en las ordenanzas de la Revisión de las Normas Urbanísticas de Bujalance.

2.- Se admite una planta de sótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente.

• **Art. 32. Patios**

Los patios de luces o ventilación necesarios ajustarán sus dimensiones a las establecidas con carácter general en el artículo 108 de estas Normas Urbanísticas.

• **Art. 33. Cuerpos y elementos salientes**

Se permitirán los cuerpos y elementos salientes, con un máximo de 1 metro respecto a las alineaciones de fachada que se establezcan en cada caso, según las tipologías.

• **Art. 34. Condiciones generales estéticas y de composición**

Las edificaciones, en sus volúmenes y fachadas, se adaptarán a las condiciones estéticas y de composición del medio urbano donde se establezcan; evitando el uso de materiales disonantes no tradicionales, colores oscuros o de fuerte tonalidad, elementos metálicos brillantes, etc.

SECCIÓN 3ª: ZONA USOS RESIDENCIAL EDIFICIO PLURIFAMILIAR (PL)

• **Art. 35. Definición Área de Aplicación**

Regula la edificación de las manzanas señaladas con la nomenclatura (PL) en el Plano de «Intensidades, Usos y Ordenanzas» del presente documento técnico de Plan Parcial. Responde a la tipología de viviendas plurifamiliares con patio de parcela.

• **Art. 36. Parcela mínima**

1.- La parcela mínima se fija en 200 m² y un frente mínimo de parcela de 15 m.

2.- El número máximo de viviendas a ejecutar por manzana es el que se establece en el Plano de «Intensidades, Usos y Ordenanzas» y en los cuadros de la Memoria del presente Plan Parcial.

• **Art. 37. Agregación y segregación de parcelas**

1.- No se limita la agregación de parcelas.

2.- Se permitirán segregaciones, siempre que las parcelas resultantes no sean inferiores a la parcela mínima definida en el artículo anterior (superficie de 200m² y un frente mínimo de parcela de 15 m).

• **Art. 38. Regulación de los usos**

1.- Usos predominantes Residencial:

a) Viviendas colectivas o edificio plurifamiliar en bloques de ordenación abierta.

b) En las viviendas de protección oficial o sometidas a otros regímenes de protección pública que vienen a cumplimentar las exigencias al respecto de la LOUA (art. 10) el uso residencial será exclusivo resultando por tanto prohibido cualquier otro uso.

2.- Usos compatibles

Usos terciarios:

- Comercial, en 3ª Categoría.

- Oficinas, en 2ª y 3ª Categorías.

- Garajes, en 1ª, 2ª y 3ª Categorías.

- Espectáculos, del Tipo 2, en 1ª y 2ª Categoría.

- Hostelería, hospedaje, ocio y relación.

Otros usos: Sanitarios, sociales, culturales, religiosos, singulares y áreas libres. 3.- Usos prohibidos Industrial:

- Industrias en general.

- Almacenes en edificio exclusivo y al por mayor de productos peligrosos.

• **Art. 39. Alineaciones y rasantes. Separaciones a linderos y medianeras**

1.- Las alineaciones y rasantes serán las establecidas en el correspondiente plano de «Alineaciones y rasantes del documento técnico del presente Plan Parcial».

2.- Las alineaciones de fachadas se mantendrán uniformes paralelamente a las alineaciones oficiales de las calles a las que recaigan, con una separación mínima de 3 metros desde la misma permitiéndose retranqueos parciales de las edificaciones siempre que respondan a un tratamiento unitario de conjuntos edificatorios evitándose medianeras vistas u otros factores discordantes. Las separaciones entre parcelas o entre patio limítrofe, salvo que sean mancomunados, se realizarán con tratamiento de fachada ciega, terminada con revestimiento y pintura.

3.- Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1'00 m de altura con elementos sólidos y opacos y hasta una altura de 2'10 m con cerramiento ligero y transporte.

4.- Las vallas medianeras entre las zonas privativas de las edificaciones se podrían realizar con una valla de elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 m.

• **Art. 40. Fondo máximo edificable**

Se establece un fondo máximo edificable de 20 metros.

• **Art. 41. Ocupación máxima de parcela**

1.- Con carácter general, se establece una ocupación máxima del 80% en planta baja y del 75% en planta alta de la superficie de parcela neta.

• **Art. 42. Edificabilidad**

El techo máximo edificable de cada una de las manzanas es el establecido en el plano de «Intensidades, Usos y Ordenanzas» y en los cuadros de la Memoria de este Plan Parcial y se corresponde con una edificabilidad neta de 1'5 m²t por m² de suelo.

• **Art. 43. Altura de las edificaciones**

1.- En esta zona se limita, con carácter general la altura máxima de las edificaciones a dos plantas con un total de 7 m, con las consideraciones y criterios establecidos en las Normas Urbanísticas de Bujalance.

2.- Se permite por encima de la altura máxima señalada en el punto anterior la ejecución de una planta de ático, destinada igualmente al uso residencial, que computará íntegramente a efectos de edificabilidad y ha de quedar obligatoriamente retranqueada de la línea de fachada un mínimo de 3 metros debiéndose efectuar por frentes completos de fachada a fin de evitar medianeras vistas u otros factores discordantes.

3.- Se admite una planta de sótano para uso de garajes y trasteros exclusivamente.

• **Art. 44. Patios**

Los patios de luces o ventilación necesarios ajustarán sus dimensiones a las establecidas con carácter general en el artículo 108 de estas Normas Urbanísticas

• **Art. 45. Cuerpos y elementos salientes**

Se permitirán los cuerpos y elementos salientes, con un máximo de 1 metro respecto a las alineaciones de fachada que se establezcan en cada caso, según sus tipologías.

• **Art. 46. Condiciones generales estéticas y de composición.**

Las edificaciones, en sus volúmenes y fachadas, se adaptarán a las condiciones estéticas y de composición del medio urbano donde se establezcan; evitando el uso de materiales disonantes no tradicionales, colores oscuros o de fuerte tonalidad, elementos metálicos brillantes, etc.

SECCIÓN 4ª: ZONA DE USO COMERCIAL PRIVATIVO (C)

• **Art. 47. Definición Área de Aplicación**

Regula la edificación de la manzana señalada con la nomenclatura (C) en el Plano de «Intensidades, Usos y Ordenanzas» del presente documento técnico de Plan Parcial.

• **Art. 48. Parcela mínima**

1.- La parcela mínima será de 200 m² con un frente mínimo de parcela de 10m.

• **Art. 49. Agregación y segregación de parcelas**

1.- Se permitirán las agregaciones de varias parcelas a fin de constituir una sola unidad de actuación edificatoria siempre que tales actuaciones no supongan el incumplimiento de alguna de las determinaciones de las NNSS o de la normativa urbanística general vigente y una superficie máxima de 1000m².

2.- También se permitirán segregaciones, siempre que las parcelas resultantes no sean inferiores a los mínimos señalados en el artículo anterior.

• **Art. 50. Regulación de los usos.**

1.- Usos predominantes

- Comercial, en 3ª Categoría.
- Oficinas, en 2ª y 3ª Categorías.
- Garajes, en 1ª, 2ª y 3ª Categorías.
- Espectáculos, del Tipo 2, en 1ª y 2ª Categoría.
- Hostelería, hospedaje, ocio y relación.

2.- Usos compatibles

Industrial:

- Talleres artesanales y pequeña industria tradicionalmente localizada en el casco.

- Almacenes ligados a la actividad comercial o de oficinas.

Usos terciarios:

- Comercial, en 3ª Categoría.
- Oficinas, en 2ª y 3ª Categorías.
- Garajes, en 1ª, 2ª y 3ª Categorías.
- Espectáculos, del Tipo 2, en 1ª y 2ª Categoría.
- Hostelería, hospedaje, ocio y relación.

Otros usos: Sanitarios, sociales, culturales, religiosos, singulares y áreas libres.

3.- Usos prohibidos Industrial:

- Industrias en general.
- Almacenes en edificio exclusivo y al por mayor de productos peligrosos.

• **Art. 51. Alineaciones y rasantes. Separaciones a linderos y medianeras**

1.- Las alineaciones y rasantes serán las resultantes del trazado viario y establecidas en el correspondiente plano de «Alineaciones y rasantes del presente Plan Parcial».

2.- Aún cuando las alineaciones de fachadas coincidirán, en general, con las oficiales exteriores se permitirán los retranqueos de partes de edificación, en cualquiera de sus plantas. No obstante, dichos retranqueos deberán obedecer a un tratamiento unitario de conjuntos edificatorios, evitándose medianeras vistas u otros factores discordantes. Por ello, tales actuaciones requerirán de la aprobación municipal expresa ante la presentación de anteproyectos o estudios previos al efecto.

3.- No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc. de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, para fines y zonas concretas, a iniciativa de las Entidades Públicas o particulares interesados.

• **Art. 52. Fondo máximo edificable**

No se limita a ninguna dimensión la profundidad máxima edificable de las edificaciones.

• **Art. 53. Ocupación máxima de parcela**

1.- Con carácter general, se establece una ocupación máxima del 100% de la superficie de parcela neta.

• **Art. 54. Edificabilidad**

Se fija un índice de edificabilidad 1'42 m²t/m²s

• **Art. 55. Altura de las edificaciones**

1.- En esta zona se limita la altura máxima de las edificaciones a dos plantas con una altura máxima de 7 m con las consideraciones y criterios establecidos en las Normas Urbanísticas de la Revisión de las NNSS de Bujalance.

• **Art. 56. Patios**

Los patios de luces o ventilación necesarios ajustarán sus dimensiones a las establecidas con carácter general en el artículo 108 de estas Normas Urbanísticas.

• **Art. 57. Cuerpos y elementos salientes.**

Se permitirán los cuerpos y elementos salientes, con un máximo de 1 metro respecto a las alineaciones de fachada que se establezcan en cada caso, según las tipologías.

• **Art. 58. Condiciones generales estéticas y de composición**

Las edificaciones, en sus volúmenes y fachadas, se adaptarán a las condiciones estéticas y de composición del medio urbano donde se establezcan; evitando el uso de materiales disonantes no tradicionales, colores oscuros o de fuerte tonalidad, elementos metálicos brillantes, etc.

SECCIÓN 5ª: ZONA DE EQUIPAMIENTO SIPS COMERCIAL, SOCIAL Y ESCOLAR

• **Art. 59. Definición Área de aplicación**

Se regula en ella la edificación a desarrollar en las parcelas escolares, comerciales y sociales de uso público.

• **Art. 60. Condiciones de la edificación**

La construcción tendrá la caracterización de «edificio singular» por lo que las determinaciones que a continuación se detalla relativas a separación a linderos, y altura máxima tendrán carácter meramente indicativo.

a) Separación a linderos: Se definen en el correspondiente plano «alineaciones y rasantes» donde se establecen con los siguientes criterios:

- A vial: se propone un retranqueo mínimo de 5 m de la fachada. El espacio quedará libre, sin cerramiento y debidamente urbanizado.

- A otros linderos: Se propone un retranqueo de 5 m si bien se valorará por el Ayuntamiento la posibilidad de adosarse a alguno de los linderos.

b) Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 1'5 m²t por m²s de parcela neta.

c) Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas, baja más una, con un máximo de 8 metros, no obstante de forma excepcional y por razones justificativas devenidas del uso previsto podrá alcanzar las condiciones necesarias a valorar por el Ayuntamiento con un límite de 12 metros.

SECCIÓN 5ª ZONA . RESERVA DE EQUIPAMIENTO SIPS ÁREAS LIBRES

• **Art. 61. Definición Área de aplicación**

Se regula en ella las características de las parcelas calificadas en el plano de calificación como Reserva de Espacios Libres de

dominio y uso público. Se parte con el objetivo general de que la ordenación de estos espacios presente la suficiente flexibilidad para contribuir al funcionamiento del Recinto Ferial (SG. SAU. EL) anexo al límite Sur-Oeste del sector.

• **Art. 62. Condiciones de la parcela**

No se permite la segregación de las parcelas así calificadas.

• **Art. 63. Condiciones de la edificación**

a) Separación a linderos: Será de un mínimo de 5 metros tanto a linderos públicos como privados.

b) Ocupación máxima.

La ocupación máxima de la edificación será del 5%.

c) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 0'05 m²t por m² de parcela neta.

d) Altura máxima

La altura será la establecida en las condiciones generales de edificación (TÍTULO I de las presentes ordenanzas).

e) Condiciones particulares de uso.

- Uso básico: Espacios libres en sus categorías de jardines y áreas de juego y recreo de niños.

- Usos permitidos: kioscos de prensa, cafeterías y similares, merenderos, infraestructuras urbanas mínimas (como centros de transformación o control de instalaciones..)

- Usos prohibidos: Los restantes no mencionados.

Bujalance a 16 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

HORNACHUELOS

Núm. 13.044

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 2008 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

«**DECRETO 461/2008.-**

Visto el Proyecto de Reparcelación de la UE SUO Céspedes-Cortijo del Ochavillo, que promueve PROANJOL, S.L., mediante modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos en el ámbito del Poblado de Céspedes, redactado por Don Daniel Puig González, Rebollo-Puig Abogados.

Vistos los Informes del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, el último de fecha 17 de diciembre de 2008, sobre subsanación de deficiencias.

Vistos los artículos 100 y Sigüientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 71 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el referido Proyecto de Reparcelación de la UE SUO Céspedes-Cortijo del Ochavillo, que promueve PROANJOL, S.L., mediante Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos en el ámbito del Poblado de Céspedes, condicionándolo, a la prestación de garantía o aval del 7% de las obras de urbanización, con carácter previo a la inscripción del Proyecto en el Registro de la Propiedad y, en todo caso, al inicio de las obras.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a PROANJOL, SL, propietario único afectado.

Dado en Hornachuelos, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho.»

Hornachuelos, a 23 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planificación**

Núm. 13.058

Ref.: 9.4 3-08

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre del 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO; APROBAR EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA «TORRECILLA I» EN LA FINCA «LOS AGUAYOS» DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, promovido por SKY GLOBAL SOLAR S.A., considerando la actuación de construcción o instalación, incluidos sus transporte y distribución como actuación de interés público de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables.

SEGUNDO; Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA y comunicar el acuerdo de resolución del expediente conforme a lo previsto en el artículo 43.1.e y f de la LOUA a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

TERCERO; Advertir al promotor que deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la LOUA, debiendo asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, especialmente en protección ambiental.

CUARTO; Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planificación**

Núm. 13.059

Ref.: 9.4 4-08

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre del 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO; APROBAR EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA «TORRECILLA II» EN LA FINCA «LOS AGUAYOS» DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, promovido por SKY GLOBAL SOLAR S.A., considerando la actuación de construcción o instalación, incluidos sus transporte y distribución como actuación de interés público de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables.

SEGUNDO; Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA y comunicar el acuerdo de resolución del expediente conforme a lo previsto en el artículo 43.1.e y f de la LOUA a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

TERCERO; Advertir al promotor que deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la LOUA, debiendo asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, especialmente en protección ambiental.

CUARTO; Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

NUEVA CARTEYA

Núm. 6

A N U N C I O

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

«D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

DECRETO: Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 17 y el 30 de diciembre de 2008, ambos inclusive, por motivo de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

HA RESUELTO: Primero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 3.ª Tte. de Alcalde, D.ª Herminia López Luque, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a dieciséis de diciembre de dos mil ocho. Ante mí. El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristancho.»

Nueva Carteya a 16 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

CABRA

Núm. 33

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, adoptó, por unanimidad de los 19 concejales presentes de los 21 que de hecho y de derecho lo constituyen, el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, redactado en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba adoptada en sesión celebrada el día 29 de octubre pasado

2º. Someter el Documento a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios del municipio, en cuanto concierne a los cambios propuestos para determinadas áreas de suelo urbanizable que se modifican, bien por pasar de suelo urbanizable sectorizado a suelo urbanizable no sectorizado (uso residencial) o bien por pasar de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado (uso industrial), en ambos casos para adaptar la dimensión del crecimiento de suelo urbanizable sectorizado al cumplimiento de los parámetros máximos establecidos en la norma 45 del POT.

En concreto se exponen al público para alegaciones las siguientes modificaciones de carácter sustancial:

- Modificación de determinadas áreas de suelo urbanizable de uso residencial que se modifican para pasar de suelo urbanizable sectorizado a suelo urbanizable no sectorizado; sectores que a continuación se relacionan según la identificación de los mismos correspondiente al documento aprobado provisionalmente:

Núcleo Urbano: R 04/ R 05/ R 06/ R 07, en la zona norte de huertas, R 09/ R 10/ R 11/ R 12, en la zona del Pedroso, R 14 / R 15/ R 17 en la zona de Avenida Fuente las Piedras.

Urbanizaciones: UR 01/ UR 02 en Fuente las Piedras, UR 04 en Arroyo Santa María y UR 05 en Fuente del Río al que además se le disminuye el ámbito para excluir los suelos con riesgo de contaminación para el acuífero.

- Modificación de la clasificación de suelo del sector de suelo urbanizable sectorizado residencial UR 03 que pasa a incluirse en la zona de suelo no urbanizable en la que se inserta al coincidir con el trazado previsto para la autovía del olivar según el Estudio Informativo aprobado para dicho trazado por parte de la Consejería de Obras Públicas.

Modificación de determinadas áreas de suelo urbanizable de uso productivo que se modifican para pasar de suelo urbanizable

no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado; sectores P 02 / P 03 / P 04 según la identificación de los mismos correspondiente al documento de texto refundido.

3º. Recabar informe de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas sobre las afecciones del Plan al mencionado Parque.

4º. En el supuesto de que no se presentaran alegaciones durante el plazo de información pública, se elevará el Texto Refundido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Cabra, 23 de diciembre de 2008.—Por mandato de S. Sª.: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.—La Alcaldesa, Fdo: María Dolores Villatoro Carnerero.

IZNAJAR

Núm. 64

Dª Isabel Lobato Padilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que aprobada provisionalmente la creación de una nueva Ordenanza Fiscal para el año 2.009 con el quorum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en sesión plenaria de 14 de Noviembre de 2.008, al haber transcurrido el periodo de exposición pública y audiencia, y no haberse presentado reclamaciones contra la misma, se entiende definitivamente aprobada y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez haya sido publicada y transcurrido el plazo previsto.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A continuación se insertan el texto íntegro de la nueva Ordenanza Fiscal :

ORDENAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008 (corrección de errores materiales en sesión ordinaria celebrada el 18 de Junio pasado), la Diputación Provincial de Córdoba, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en el Municipio de Iznájar.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en el municipio de Iznájar, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.-

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, en el Municipio de Iznájar.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de de dependencia, en los términos

establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en el municipio de Iznájar.

Artículo 4.- Responsables.-

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2.- Par la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán –una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa público se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

Contra dichos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

La interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de los acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, 7 de Enero de 2009.—La Alcaldesa, Fdo: Isabel Lobato Padilla.

DOS TORRES

Núm. 12.704

A N U N C I O

Por JURADO MORENO SAN SEBASTIÁN S.C.P., se ha solicitado licencia municipal para PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN VACUNO DE LECHE, con emplazamiento en Polígono 18 Parcela 178 de este municipio.

Lo que se hace público por término de Veinte Días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 16 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Torres Fernández.

PALENCIANA

Núm. 86

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Diciembre de 2008, los expedientes de modificación de crédito Nº 5 y 6, se exponen al público por término de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El expediente quedará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición público no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 8 de Enero de 2009.— El Alcalde, Fdo: José Villalba Tienda.

ESPIEL

Núm. 130

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. DANIEL VASIAN; PS. 10212744; Calle Estrella, 13-A

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de **quince días**, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 19 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

Núm. 131

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. DUMITRU TEBREAN; PS. 06663359; Finca El Parral, núm. 1

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de **quince días**, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 19 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

Núm. 132

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. MAXIM RATIU; TR: X7305321S; Finca El Águila, 2

Dª FLORICA RATIU; TR: X7305447A; Finca El Águila, 2

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de **quince días**, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 19 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

Núm. 133

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a conti-

nuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figura/ha/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. ILIE MARIAN; PS: 11619028; Cl. Virgen de la Cabeza, 4-B

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de **quince días**, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 19 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

—————
Núm. 134

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figura/ha/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. ILIE DRAGOS; TR:X8126211N; Finca Doña Urraca, 2

D^a VIORICA MARIANA HULEA; PS: 07835811; Finca Doña Urraca, 2

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de **quince días**, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 29 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

—————
Núm. 135

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figura/ha/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no

haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. VASILE FLAMIND; PS. 09592093; Ctra. Estación, 36

D^a FLOAREA LENUTA FLAMIND; PS: 09592195; Ctra. Estación, 36

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de **quince días**, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 30 de Diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

—————
Núm. 136

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figura/ha/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. VASILE NECHITI; PS. 08864575; Finca Linarejos, 2

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de **quince días**, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 30 de Diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

—————
Núm. 137

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figura/ha/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento

dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. TANASACHE NECULA; PS. 11168998; Cl. Concordia, 5-A
D. SORIN VIOREL VISAN; PS. 11168448; Cl. Concordia, 5-A

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de **quince días**, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 30 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

SANTAELLA

Núm. 182

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía nº 1/2009, de 9 de enero, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y una vez concluido el plazo exposición pública de la Relación Provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Policía Local de esta Corporación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 206, de 17 de noviembre de 2008, no habiéndose subsanado las causas de exclusión, se ha resuelto:

PRIMERO.- Declarar DEFINITIVA la citada relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

APPELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

Aguado Rodríguez Manuel	14622845-C
Arroyo Ferrer de Couto Javier	30954056-N
Bascón Montilla Pablo	50605182-F
Blanca García Rafael	30962692-T
Blázquez Moreno Francisco Javier	14621626-C
Bujalance Jiménez Manuela	48865943-M
Carmona Lucena Antonio	50602150-B
Díaz Sánchez Miguel Ángel	30825743-Q
Domínguez de la Rosa Francisco	46685713-Z
Galisteo Navarro Estela	45746093-J
García Luna Manuela	30966702-P
García Nieto Félix	50600188-G
Gómez Jiménez Manuel	45743588-S
Herman Gómez Francisco	30813689-Z
León Montoro Sergio	30836529-S
Montes Gonzalez Jesus	30976018-D
Morillo Delgado Rafael Ángel	14634258-W
Navarro Lorenzo Antonio	30959424-K
Ortiz Bonilla Francisco	48870505-J
Perez de la Concha Galera Mariano	30949073-C
Rivilla Arroyo Manuel	77808537-C
Urbano Contreras Ángel Custodio	50607022-F

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APPELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

Álgaba Cardoso Alvaro	30963901-J
Castellano Galisteo Dolores	44373681-B
Cárdenas Gómez José Ramón	80154241-T
Fernández Florín Gilen Xabier	44611954-G
Moreno Reyes Santos Miguel	44372760-X
Paredes Garrido Ángel	30808778-W
Rubio Fernández Oscar	30968045-V
Vilches Rios Jesús	02623959-G

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

No aportan Justificante de pago de los derechos de examen
SEGUNDO: Dar publicidad a la composición del Tribunal Calificador que actuará en esta oposición, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Modesto Jiménez Arroyo, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Joaquín Gómez Cid, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Vocales:

1º.- Titular: D. Manuel A. Bonilla Fernandez, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

- Suplente: D. Carlos Amador Hidalgo, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

2º.- Titular: D. Antonio Navajas Dios, funcionario de carrera de la Diputación de Córdoba.

- Suplente: D. Juan Toledo Marín, funcionario de carrera de la Diputación de Córdoba.

3º.- Titular: D. José Carmona Sánchez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montilla.

- Suplente: D. Antonio García Ariza, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montilla.

4º.- Titular: Dña. María Dolores Aguayo Policarpo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santaella.

- Suplente: Dña. Francisca Jiménez Gálvez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santaella.

Secretario:

Titular: D. José Luis Jurado Sendra, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Dña. Concepción Toro Martín, funcionaria de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Señalar el día 3 de febrero de 2009, a las 9 horas, para la constitución del Tribunal, y a las 11 horas del mismo día, para el inicio de la primera prueba, que tendrá lugar en el Polideportivo Municipal de Santaella.

CUARTO.- De conformidad con el resultado del sorteo efectuado en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, el orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «D», continuando los siguientes por orden alfabético.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 9 de enero de 2009.—El Alcalde, Fdo. Francisco Palomares Merino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 12.621

D^a María Soledad Gutierrez López, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio nº 1285/2008-CT a instancia de Antonia Bonillo Tejero y Ángel Tirado Ballester, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA, sita en el término municipal de Obejo (Córdoba), calle Pozo de las Pilas, número cinco, anteriormente denominada calle Vereda, número cincuenta, tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, los cuales se encuentran construidos, y consta de una sola planta, distribuida en cuatro habitaciones, cocina, salón comedor, cuarto de baño, y patio. Sus linderos son los siguientes: linda por la izquierda con la vivienda de D. Juan Manuel Tirado Ballester, sita en la misma calle, y con el número 3; a la derecha, con el polígono nº 17, parcela 4 del campo de tiro, cuyo titular es la Jefatura de Intendencia Económico Administrativa Región Militar, y al fondo con lo calificado según la Gerencia Municipal del Catastro con el límite de suelo de naturaleza urbana.

Referencia Catastral: 4585512UH1048N0001TB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 5 de diciembre de 2008.—La Secretaria, María Soledad Gutierrez López.

Núm. 152

D^a. Victoria A. Alferez de La Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1159/2008 se ha acordado citar a LUMICOR S.L.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 2009 a las 11,45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LUMICOR S.L.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 157

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 135/2008, seguidos en este Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANTONIO PALOMINO FLORES contra LIDERFLOC S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2009 a las 9,45 horas de su mañana horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a LIDERFLOC S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de CORDOBA y que se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 12 de enero de 2009.—El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 12.622

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por Acuerdo de 1 de Diciembre de 2.008, ha aprobado el proyecto de obras

y el expediente de contratación, relativo a la ejecución de la Fase 2ª del Centro de Discapacitados Psíquicos de Alcolea. El procedimiento de adjudicación del contrato tendrá carácter de condicionado a que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública del citado proyecto, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en relación al art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, quedan expuestos al público, durante el plazo de veinte días hábiles, el proyecto de ejecución de «FASE 2ª DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCOLEA».

Córdoba, a 12 de Diciembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 13.051

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 257/08.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de servicios para la realización de una campaña de educación ambiental en todos los municipios de la provincia de Córdoba.

- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: El que se establece en la cláusula K del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Plazo de ejecución: El que se establece en la cláusula 7 del Anexo nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Precio Cierto: Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros (103.448,00 €).
- Tipo I.V.A.: 16%.
- Importe I.V.A.: Dieciséis mil quinientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (16.551,68 €).
- Importe total: Ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (119.999,68 €).

5.- Garantías:

- Provisional: Dos mil sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos.- (2.068,96 €).

6.- Obtención de documentos e información:

- Entidad: Diputación Provincial de Córdoba (Departamento de Régimen Interior).
- Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-
- Teléfono: 957-21.29.00; 21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.
- Telefax: 957-21-11-88.
- Perfil del Contratante: <http://www.dipucordoba.es/contratacion>
- Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.
- Documentación a presentar:
Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Documentación correspondiente a las referencias técnicas y Proposición económica.

- c) Lugar de presentación:
 1ª Entidad: Excmo. Diputación Provincial (Registro General).
 2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
 e) Admisión de variantes:
 f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excmo. Diputación Provincial
 b) Domicilio: Plaza de Colón, 15
 c) Localidad: Córdoba
 d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.
 e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:**11.- Gastos de anuncios:**

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso).

Córdoba, a 11 de diciembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 13.047

Anuncio de Adjudicación Provisional

Dª. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2008, se ha llevado a cabo la adjudicación provisional de contratos para la enajenación de tres naves industriales, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, para su puesta a disposición de la iniciativa empresarial potenciando así el tejido industrial de nuestro Municipio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
 c) Número de expediente: 61/2007.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la enajenación de los módulos 2, 3 y 4 de las seis naves industriales, construidas sobre el conjunto de la Calle Ingeniero Torres Quevedo, de cara a potenciar el tejido industrial de nuestro Municipio.

Los ingresos obtenidos con esta enajenación pasarán a integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo y su destino será el establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- b) Fecha de publicación: 9 de Septiembre de 2008.
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 162.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- LOTE A: Finca 14679, 101.083'60 €. IVA: 16.173'38 €.
 LOTE B: Finca 14680, 98.596'19 €. IVA: 15.775'39 €.
 LOTE C: Finca 14681, 100.867'00 €. IVA: 16.138'72 €.

5. Adjudicación Lote A:

- a) Fecha: 5 de Noviembre de 2008.
 b) Contratista: LOTE A: Reciclaje y Gestión del Sur de Europa, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: Principal 101.083'60 €. I.V.A.: 16.173'38 €.

6. Adjudicación Lote C:

- a) Fecha: 5 de Noviembre de 2008.
 b) Contratista: LOTE C: Francisco García Leal.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: Principal 100.877'00 €. I.V.A.: 16.140'32 €.

7. Adjudicación Lote B:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2008.
 b) Contratista: Este Lote se declara desierto por no haber subsanado la empresa Hecarec, S.L., licitadora interesada en este procedimiento, la documentación exigida en los Pliegos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 19 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

MONTEMAYOR

Núm. 13.078

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de servicio consistentes en elaboración de un plan estratégico y plan especial de modernización de la gestión municipal en Montemayor lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Ayuntamiento.
 c) Número de expediente: 1643/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
 b) Descripción del objeto: Contrato de Elaboración de Plan estratégico y Plan especial de Modernización de la Gestión Municipal en el Ayuntamiento de Montemayor.
 c) Boletín oficial de la provincia nº 229 de fecha 19 de diciembre de 2008 y Perfil de Contratante www.montamayor.es

3. Tramitación, procedimiento.

Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Importe total 20.210,73 € y 3.233,72 € de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2008.
 b) Contratista: INGENOVA CONSULTING SLU.
 c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
 d) Importe de adjudicación: Importe total 20.210,73 € y 3.233,72 € de IVA.

En Montemayor a 30 de diciembre de 2008.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO FERIA DEL OLIVO MONTORO (Córdoba)

Núm. 13.050

Aprobado inicialmente por la Asamblea del Consorcio Feria del Olivo de Montoro el Presupuesto para el ejercicio 2009 en sesión del día 22-12-2008, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apdo 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea del Consorcio por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Montoro, a 23 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consorcio, Fdo: Antonio Sánchez Villaverde.